

VISTA: La Ley núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, y su Reglamento de Aplicación.

VISTO: El memorándum núm. 029581, del 17 de julio de 2026, suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 125-90, del 28 de marzo de 1990, que designó al señor Alex Huyghes-Despointes, cónsul honorario de la República Dominicana en Fort-de-France, Martinica.

ARTÍCULO 1. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 514-26 que concede naturalización dominicana a trece (13) personas. Modifica el numeral 13 del artículo 1 del Decreto núm. 318-16, y concede la nacionalidad dominicana a Muhammad Umer Farooq Ramzan, de nacionalidad pakistaní. G. O. núm. 11255 del 13 de agosto de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 514-26

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Constitución de la República, dispone para los extranjeros la facultad de naturalizarse de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley núm. 1683, sobre Naturalización, en el literal d) del artículo 1, establece que toda persona extranjera que haya residido sin interrupción en el país por dos años o más, si ha contraído matrimonio con un dominicano y está casada o casado, con el plazo tiempo cumplido podrá solicitar la naturalización ordinaria.

CONSIDERANDO: Que, la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTAS: Las instancias números 1088, 1091, 1093, 1094, 1097, 1099, 1101, 1102, 1104, 1105, 1106, 1107, 1109 y 1110 del 22 de junio de 2026, del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

25. Mileidis Hechevarría Guerrero, de nacionalidad cubana.
26. Natali Geohana Gares Fucks, de nacionalidad uruguaya.
27. Reineris Martínez Olivares, de nacionalidad cubana.
28. Ronald St Germain, de nacionalidad haitiana.
29. Shushanna Mkrtchyan, de nacionalidad armenia.
30. Víctor Hugo Álvarez Bermúdez, de nacionalidad venezolana.
31. Elimar Cecilia Tunarosa Fuentes, de nacionalidad venezolana.
32. Jean Robert Rolph Louizaire, de nacionalidad haitiana.
33. Luckenson Chery, de nacionalidad haitiana.
34. Matthew Todd Scholsser, de nacionalidad estadounidense.
35. Gustavo Ayala López, de nacionalidad española.
36. Kelly Johana García Riapira, de nacionalidad colombiana.
37. Jorge Wassouf Farah, de nacionalidad de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 13 del artículo 1 del Decreto núm. 318-16, del 8 de noviembre de 2016, para que en adelante se lea de la manera siguiente:

13. Muhammad Umer Farooq Ramzan, de nacionalidad pakistaní.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 515-26 concede pensiones del Estado a 22 personas. G. O. núm. 11255 del 13 de agosto de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 515-26

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la función esencial de los bomberos es atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras, dando hasta su vida por ayudar las emergencias de los ciudadanos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La comunicación del 22 de junio de 2026, suscrita por el Intendente General del Cuerpo de Bomberos de San Juan de la Maguana, dirigida al presidente de la República.